



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

ACUERDO No. 06
(16 de abril de 2020)

*“Por el cual se modifica el párrafo del artículo 40 del Acuerdo No 04 de 2009
‘Estatuto presupuestal de la Universidad de la Amazonia’”*

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA,
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra la autonomía universitaria, y los artículos 28, 57 y 65 de la Ley 30 de 1992 establecen la autonomía académica, administrativa y financiera de la Universidad.

El Estatuto General de la Universidad de la Amazonia aprobado mediante Acuerdo No. 62 del 29 de noviembre de 2002 por el Consejo Superior Universitario, en su artículo 25, literal e) señala como función de este órgano superior universitario, *“modificar y aprobar los estatutos y reglamentos de la Institución, como manuales de funciones y procedimientos administrativos, en consonancia con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.”* (Subrayado fuera de texto)

El literal g) del artículo 25 del Estatuto General de la Universidad de la Amazonia establece que es función del Consejo Superior Universitario *“Aprobar el presupuesto anual de rentas y gastos de la Institución y autorizar las adiciones y traslados que se requieran durante el desarrollo de la vigencia fiscal correspondiente, de conformidad con las normas orgánicas de la Ley de Presupuesto”*.

Mediante Acuerdo No. 04 del 17 de abril de 2009, el Consejo Superior Universitario adoptó el Estatuto Presupuestal de la Universidad de la Amazonia, el cual en su artículo 40 reglamenta lo referente a la adición al presupuesto de nuevas rentas o recursos adicionales, previa certificación de la División Financiera; no obstante, en su párrafo único contempla las siguientes excepciones, así:

*“**PARAGRAFO:** El Rector de la Universidad de la Amazonia realizará las adiciones de recursos provenientes de la devolución del Impuesto al Valor Agregado–IVA y de los Convenios con destinación Específica”*.

Se debe realizar los controles pertinentes a los valores que se requieran adicionar al presupuesto de cada vigencia de la Universidad de la Amazonia, por concepto de devolución del impuesto a las ventas (IVA), siendo para el efecto, no contemplar



“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia”

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Pbx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231

Web site www.uniamazonia.edu.co email sgeneral@uniamazonia.edu.co

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

como excepción *“las adiciones de recursos provenientes de la devolución del Impuesto al Valor Agregado–IVA”*.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el párrafo del artículo 40 del Acuerdo No. 04 del 17 de abril de 2009, de conformidad con la parte motiva del presente Acuerdo, el cual quedará de la siguiente manera:

“PARAGRAFO: El Rector de la Universidad de la Amazonia realizará las adiciones de recursos provenientes de los Convenios con destinación Específica. El Rector informará al Consejo Superior Universitario las adiciones realizadas en la siguiente sesión ordinaria”.

ARTICULO SEGUNDO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Sistema de Información Normativa de la Universidad.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Florencia (Caquetá), a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ
Presidente del Consejo Superior

WILLIAM GRIMALDO SARMIENTO
Secretario General y del Consejo Superior



“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia”
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Pbx 4340591 -4356786 Tel: 4352434 Telefax 4358231
Web site www.uniamazonia.edu.co email sgeneral@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá

